	<b>AUTO DE PRUEBAS</b>		
	CODIGO: F-PIVSSP11-04	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

**(971)**

**(11 de diciembre de 2023)**

**PROCESO: PSA C - 290-23**

Por el cual se decide sobre la práctica de pruebas

LA **<SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, Ley 715 de 2001 y Ley 9 de 1979, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN,

**CONSIDERANDO**

1. Mediante auto No. 834 del 02 de noviembre de 2023, se formuló cargos a la **ORDEN DE HERMANOS MENORES CAPUCHINOS** identificada con Nit. 800020076-5, propietario del cementerio SAN FRANCISCO del Municipio de Tuquerres, por incurrir presuntamente en las prohibiciones sanitarias dispuestas contenidas en la Resolución 5194 de los 2010 artículos 6, 15, 19, 7, 36, 39, y 40, así como también el artículo 10 del Decreto 1575 de 2006.

2. Que el término para presentar descargos culminó el día 07 de diciembre de 2023.

3. Que dentro del término legal el apoderado de la **ORDEN DE HERMANOS MENORES CAPUCHINOS** identificada con Nit. 800020076-5, propietario del cementerio SAN FRANCISCO, presentó escrito de descargos el día 07 de diciembre de 2023, por medio físico radicado 20022976 en el cual solicita se tenga en cuenta las siguientes pruebas:

Anexo 1- Certificación de avance obra emitida por el Ingeniero civil DANIEL ORBES GUERRERO y registro fotográfico.

Anexo 2- Certificado de vigencia CVAD-2023-2423883 del Ingeniero DANIER ORBES GUERRERO.

Anexo 3 - Plan de manejo integral de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos

Anexo 4 - Certificado de control de plagas contratado con la empresa PMIP

Anexo 5 - Plan para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias



SC-CER98915



CO-SC-CER98915



**Instituto  
Departamental  
de Salud de Nariño**

## AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

Anexo 6 - Presupuesto de obra. Anexo  
7 - Certificación de Empresa de servicios públicos domiciliarios  
de Tuquerres.

2. Inspección: Solicito a su Despacho se ordene la práctica de Inspección al CEMENTERIO SAN FRANCISCO – TUQUERRES del Municipio de Túquerres, ubicado en la carrera 16 No. 13-01, para que se corrobore el cumplimiento de los ítems que dieron lugar a la apertura de la presente investigación, según lo manifestado en el presente escrito de contestación, en el evento de necesitarse alguna ratificación.

4. Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 dispone:

*“Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días”.*


4. En atención a las pruebas obrantes en el proceso consistentes en: acta IVC No. 0170 del 26/03/2021, acta de medida sanitaria de seguridad No 02 del 26/03/2021 Rut de La Orden de Hermanos Capuchinos del 18 de junio del 2021, auto comisorio No 62 del 24 de marzo de 2021, con base en las cuales se formuló cargos, esta Subdirección considera procedente ser tenidas en cuenta, siendo importantes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

5. Que, en atención a su facultad oficiosa, este despacho procederá a realizar las siguientes pruebas:

-Designar al profesional especializado o quien haga sus veces, de la Oficina de salud ambiental programa de residuos sólidos del IDSN, con el fin de que se sirva realizar visita de seguimiento para determinar si el investigado ORDEN DE HERMANOS MENORES CAPUCHINOS identificado con Nit. 800020076-5, propietario del cementerio SAN FRANCISCO del Municipio de Tuquerres, cumple con los requisitos allegados al expediente como prueba dentro del proceso sancionatorio PSA C 290-23 aperturado de conformidad al acta No.0170 del 26 de marzo de 2021.

Y las demás que se deriven de la práctica de las anteriores y que se requieran por ser necesarias y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

	<b>AUTO DE PRUEBAS</b>		
	CODIGO: F-PIVSSP11-04	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Aceptar las pruebas documentales obrantes en el expediente administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Aceptar las pruebas documentales aportadas por parte del investigado con el escrito de descargos, al considerarlas como pertinentes y necesarias para la investigación.

**ARTÍCULO TERCERO.** – En virtud de su facultad oficiosa realizar las pruebas decretadas en el numeral 6 del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO.** - La etapa probatoria tendrá una duración de 10 días hábiles contados a partir de que surta la notificación de la presente providencia o hasta tanto se proceda al recaudo de los medios probatorios decretados, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO.-** Notificar por estados el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021

**ARTICULO SEXTO.-** Advertir al interesado que contra el presente auto no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.



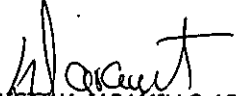
SC-CER98915



CO-SC-CER98915

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ROCIO DEL PILAR JUELPAZ TATICUAN**  
 Subdirectora de Salud Pública

  
 Proyecto: **CRISTINA JARAMILLO ARENAS**  
 Profesional Universitaria Subdirección de Salud Pública



